



## Resolución Jefatural

Breña, 29 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

### VISTOS:

La carta de fecha 01 de setiembre del 2021 presentada por la Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M.) – Misión Perú; la Hoja de Elevación N° 0066-2021-UCP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 0024-2021-MIGRACIONES-OAF-CONT.PATRIM, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el “*Sistema Nacional de Abastecimiento*” el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; en ese sentido, la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 “*Sistema Nacional de Abastecimiento*”, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes estatales, en lo que resulta aplicable.

En ese sentido, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y baja de sus bienes;

Así mismo, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que “la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

A través de la Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que rige entre otros, el procedimiento que corresponde seguir por parte de las entidades de la Administración Pública, para la aceptación de donaciones de bienes muebles;

Que, a través de la carta de fecha 01 de setiembre del 2021, la Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M.) – Misión Perú ofreció otorgar una donación de tres (03) bienes muebles a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “**Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales**”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, regula los actos de adquisición y la aceptación de donación de bienes, señalando en su numeral 6.3.1.) el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, por lo cual establece que “**la oferta de donación debe ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen, en caso el donante sea una persona jurídica, deberá presentar los documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia del poder del representante legal, también debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (en caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión)**”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2020-IN, establece en su literal a), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de dirigir los procesos de contabilidad, tesorería, control patrimonial, servicios generales y abastecimiento, en el marco de la normativa sobre la materia; en ese sentido, dicho cuerpo normativo también establece en su literal b), del artículo 40), que la Unidad de Control Patrimonial tiene la función, de organizar y ejecutar las acciones referidas a la alta, baja, adquisición, disposición, administración, supervisión, registro y depreciación de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales de propiedad y/o administración de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-2021-MIGRACIONES-OAF-CONT.PATRIM, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluye en la pertinencia de efectuar la aceptación de donación de tres (03) bienes muebles de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Misión Perú, cuyas características, valores individuales y valor total, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación de tres (03) bienes muebles de la Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M.) – Misión Perú, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyas características, valor individual y total, se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento jefatural.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con el alta de la anotación en el registro patrimonial de los tres (03) bienes

muebles descritos e identificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.-** Disponer que el servidor que designe para dicho efecto la Superintendencia Nacional de Migraciones, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes a que se refiere la presente Resolución, conjuntamente con la persona designada para tal efecto por el donante.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones y a la Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M.) - Misión Perú, dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**JUAN ALBERTO ANDRADE AURIS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE